

INSTRUCCIONES SOBRE LOS ESTATUTOS

En caso de que para la elaboración de los estatutos del club deportivo se utilice el modelo facilitado por la Dirección General de Deportes, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El nombre del club deportivo debe coincidir exactamente con la denominación autorizada por la Dirección General de Deportes.
- Las referencias a la federación deportiva correspondiente deben hacerse utilizando el nombre oficial de la federación.
- En caso de que haya federación deportiva de ámbito balear reconocida, es obligatorio afiliarse a ésta, de acuerdo con el artículo 1.3 del Decreto 147/1997, de 21 de noviembre, por el que se regulan la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- En el artículo 2 de los estatutos, el nombre de la modalidad deportiva ha de coincidir con una de las que estén reconocidas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.
En el siguiente enlace se pueden consultar las diferentes modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes: (<http://www.csd.gob.es/csd/asociaciones/1fedagclub/soapcli.2007-04-09.7443115307/>). Véase que en cada modalidad deportiva figuran las diferentes especialidades o disciplinas, pero no es necesario que los estatutos recojan expresamente las que el club practica. No obstante, si el club sólo practica una especialidad o disciplina y se quiere que así conste, hay que introducirla entre paréntesis, junto a la modalidad deportiva. Por ejemplo, si el club tiene como modalidad deportiva principal la actividad subacuática y únicamente practica como disciplina la pesca submarina, debe indicarse de la siguiente manera: “Actividades subacuáticas (pesca submarina)”.
- El artículo 2.2 de los estatutos, relativo a la creación de nuevas secciones para la práctica de modalidades deportivas accesorias, únicamente debe rellenarse en caso que se quieran practicar modalidades deportivas diferentes a la principal.
- El artículo 4 de los estatutos, relativo al domicilio social, debe coincidir con el que figura, en su caso, en la acta de constitución y también con el de la autorización escrita del titular del domicilio.

- El artículo 30 de los estatutos hace referencia al procedimiento que el club ha de seguir para llevar a cabo un proceso electoral. El sistema de listas que se ha de elegir debe ser una de estos dos:
 - Sistema de listas cerradas: se eligen en una sola lista el Presidente, Vicepresidente/s, Secretario, Tesorero y Vocal/es. Habrá tantas candidaturas como listas se presenten.
 - Sistema de listas abiertas: cada cargo de la Junta Directiva se elige por separado. Por tanto, habrá tantas candidaturas a los cargos correspondientes como personas se presenten.

Recuérdese que los estatutos deben ir firmados en todas sus páginas por todos los miembros de la Junta Directiva.